



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 583-2016-GADPCH

Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que, mediante consultoría, efectuada por la Ing. María Lorena Ortiz para el INVENTARIO DE LA PLANTACIÓN DE PINUS RADIATA D.DON, EN LA PARROQUIA CEBADAS SECTOR RETÉN ICHUBAMBA, se desprende: Se realizó el inventario forestal obteniendo 826.98 árboles/ que el caso de Retén Ichubamba es de 260599.24 ha. Con un total de 35227.79, m³ de madera; que para calcular el precio real del volumen de madera se realizó un reajuste al costo real de la plantación ya que se tomó en cuenta el Potencial de aprovechamiento y transporte; y el valor de mercado de la plantación de la Comunidad de Retén Ichubamba con el precio máximo es de 235145.49 USD; y el precio mínimo es de 94058.19 USD.

Que, mediante resolución adoptada en sesión ordinaria del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, correspondiente al lunes 27 de mayo de 2013 resuelve: POR UNANIMIDAD APROBAR EL INFORME PRESENTADO, CONSECUENTEMENTE, EN BASE AL INFORME TÉCNICO PRESENTADO POR EL ING. CARLOS BONILLA VEGA, COORDINADOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GADPCH, SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE VENTA DE ESTE BIEN INSTITUCIONAL UBICADO EN LA COMUNIDAD RETÉN ICHUBAMBA, DE LA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE Y QUE LAS UTILIDADES DE LA VENTA SEA DESTINADO PARA REFORESTACIÓN EN EL MISMO CANTÓN DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS.

Que mediante acta celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Riobamba el 27 de julio del 2016, la Comuna Retén Ichubamba legalizan el acta de sesiones No. 32 en la cual reconocen que la explotación del bosque de pino es tripartito es decir, la Comunidad, Consejo Provincial y Brigada Blindada Galápagos.

Que, los Técnicos de Gestión Ambiental realizan una actualización del INVENTARIO DE LA PLANTACIÓN DE PINUS RADIATA D.DON, EN LA PARROQUIA CEBADAS SECTOR RETÉN ICHUBAMBA, con el fin de determinar el crecimiento medio anual durante los años 2013-2016, de la plantación de pino (pinus radiata D.Don), en el cual se determina un incremento medio IMA de 13,0 m³/anual.

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República manifiesta: El sector público comprende 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.

CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dír: Tra Constituyente y Carabobo - Riobamba
Teléfonos: 2942619 -- 2969887ext. 225/226 fax: 2947397
www.chimborazo.gov.ec

4



3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que el Art. 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 586 del Código Civil indica: Inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles.

Que, el Art. 23 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público establece: Procedencia del Remate: Si del Informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar pero son susceptibles de venta, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado.

Que, el Art. 25 Junta de Remates señala: Para el remate de bienes muebles o inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien la presidirá, el titular de la Unidad Financiera o quien haga sus veces, el titular de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces; y un abogado de la entidad u organismo quien actuará como secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta, el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.

Que, el Art. 42 Procedencia.- manifiesta: Para el remate de inmuebles de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se requerirá de resolución debidamente motivada de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado.

Que, los actos administrativos son expedidos por personales naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público esto es ejerciendo una función administrativa, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para el efecto.





Que, la competencia es el derecho que tiene la autoridad pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la ley y la Constitución.

Que, es obligación de la Máxima Autoridad de cada entidad u organismo el orientar, dirigir y administrar correctamente los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la Entidad a cualquier título.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público:

RESUELVO

1.- Conformar la Junta de Remate para la Venta del Bosque Retén Ichubamba, misma que estará integrada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo de la siguiente manera: Ingeniero Carlos Bonilla, Delegado por parte de la Máxima Autoridad quien presidirá; Ingeniera María Eugenia Paredes, Coordinadora Financiera; Ingeniera Dolores Guamán, Coordinadora Administrativa en calidad de miembros; y, por parte de la Brigada de Caballería Blindada No. 11 Galápagos el delegado será el Ingeniero Paúl Vallejo, técnico forestal de la Brigada; y, por parte de la Comunidad Retén Ichubamba nombrense como miembros a los señores Francisco Vimos, Presidente de la Comunidad, y al señor Segundo Vimos Secretario de la Comunidad, para que en representación de la Comunidad actúen en este proceso; y, la Abogada Paola Espinosa, Abogada de Sindicatura, para que actúe como secretaria de la Junta de Remate

2.-La Junta de Remates llevará una Acta General de cada sesión y para el caso de adjudicaciones, elaborará un acta específica que determinará la adjudicación, el precio y la forma de pago.

3.-Dará fe de los actos y resoluciones de la Junta o de los que se hagan ante la misma, el Notario Público sorteado para el efecto.

4.- Son atribuciones y deberes de la Junta las determinadas en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y demás normas legales aplicables.

5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Notifíquese y ejecútese.

Dado en la ciudad de Riobamba a los nueve días del mes de diciembre del 2016.



HA
Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 583-2016-GADPCH fue firmada por el señor Prefecto Provincial de Chimborazo en el lugar y fecha que constan en la misma.

[Handwritten signature]
Lic. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA GENERAL (E) DEL GADPCH



[Handwritten mark]